Radicado No. 20537417

Popayán,16-04-2025

ADRIANA HERNÁNDEZ
Dirección: CL 8 CR 28 - 8 _134333, BA-SANTA HELENA
Celular: 3207716137
Cédula: 34374063
Contrato: 567927
Producto: 567927930
Titular: **LUZ MARINA RAMIREZ**
Puerto Tejada - Cauca

Asunto: Radicado 20537417. Notificación por aviso a tu solicitud del día 20 de marzo 2025.

Estimado señor/a Adriana:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20537417 expedido el día 07 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20537417 del 07 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs
- Tu asistente virtual Olguita
- App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

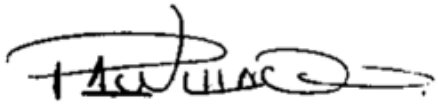

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20537417

Una empresa PROMIGAS

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

No. de solicitud: 20537417
Peticionario: Adriana Hernández
Producto servicio: 567927930
Dirección del predio: Cl 8 Cr 28 - 8
Dirección de correspondencia: Cl 8 Cr 28 - 8
Teléfono: 3207716137
Correo electrónico: No suministra

Fecha y hora de radicación: 20-03-2025 15:34
Cédula: 34374063
Municipio: Puerto Tejada

Causal:
(•) facturación ( ) prestación ( ) instalación ( ) solicitud

anexos:
(•) no ( ) si

Detalle de lo solicitado: Cliente manifiesta inconformidad por el valor de la factura del mes de marzo, indica que está muy costosa.

Fecha de respuesta: 07-04-2025

Decisión:

En respuesta a su solicitud relacionada con la inconformidad por el consumo liquidado en la factura del mes de marzo, de la manera más cordial nos permitimos informar que se procedió al análisis de las lecturas reportadas en nuestro sistema de información comercial del producto de servicio arriba indicado, al respecto se puede observar que no existe ningún error en las mismas, ya que resultan consecutivamente consistentes con las registradas por el equipo de medida instalado en el predio, se establece que el consumo liquidado y facturado correspondiente al periodo de consumo del 10-02-2025 hasta el 15-03-2025, es de 115 Kwh/mes y fue obtenido con base en la última medición reportada que corresponde al consecutivo 7988.

Se liquida así: lectura anterior 7873 del 10-02-2025, lectura actual 7988 del 15-03-2025, estricta diferencia de lecturas 115 kw/h. Adicionalmente se precisa que no se reporta ninguna observación ni anormalidad en la medición y no existe desviación significativa en el consumo liquidado, teniendo en cuenta su consumo promedio en los últimos doce (12) meses. Se suma como prueba las lecturas registradas a través del sistema comercial, por lo tanto, No es procedente realizar ajuste alguno al consumo liquidado objeto de la reclamación, ya que fue establecido con base en la estricta diferencia de lecturas tomadas al medidor instalado en el predio, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 de la ley 142 de 1994 así: la medición del consumo y el precio en el contrato.

La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

De acuerdo con lo anterior se ratifica el valor de la factura que a la fecha asciende a $ 97,800.

Se le recuerda que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello le recomendamos ejercer especial control sobre estos aparatos y lo invitamos respetuosamente a conocer el uso responsable y adecuado de la energía.

Una empresa PROMIGAS

Se recomienda realizar la respectiva revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas internas del inmueble.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:

Luisa Catherine Ayala
Asesor Experiencia del cliente

El Notificado:
_____

Cédula de ciudadanía:
_____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.